CIRCULAR NÚMERO 61-2020

ASUNTO: Comunicación del Banco de España

Con fecha 27 de mayo, se ha recibido en la Unacc la siguiente nota de la Directora del Departamento de Información Financiera y CIR del Banco de España, sobre modificación de la plantilla para el envío al Banco de España de la información sobre moratorias de deudas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en la que se incorporan los requerimientos establecidos en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 19/2020. La nueva plantilla será de aplicación desde el envío a realizar el viernes 29 de mayo.

Con fecha 28 de mayo, se recibe otra comunicación del Banco de España, con una corrección en la plantilla enviada, por lo que os adjuntamos la comunicación recibida sobre el error, junto con la plantilla en pdf y en excel.

Madrid, 27 de mayo de 2020

ASESORIA JURÍDICA

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Información Financiera y CIR

27 de mayo de 2020

Ampliación de la información diaria a remitir al Banco de España sobre moratoria de deudas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19

El artículo 6.3 del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo (BOE del 27 mayo) amplia la información diaria a remitir al Banco de España sobre solicitudes de moratoria (suspensión) a las recibidas y tramitadas al amparo de acuerdos marco sectoriales promovidos por las asociaciones representativas de entidades financieras.

Para dar cumplimiento a este mandato legal se ha unificado toda la información sobre moratorias legales y convencionales suscritas al amparo de acuerdos marco sectoriales de deuda por la crisis sanitaria derivada del COVID 19 en un único archivo. Para ello se incorpora en la plantilla sobre moratorias de deudas por COVID-19, que en la actualidad remiten las entidades diariamente al Banco de España, el nuevo requerimiento de información sobre moratorias convencionales suscritas al amparo de acuerdos marco sectoriales.

Se adjunta la plantilla actualizada. Los cambios introducidos en la misma son:

- Se añaden dos columnas (datos del día y datos acumulados) para reportar la información sobre las moratorias convencionales sectoriales del RD-l 19/2020.

- Se añade una fila en la que se solicita información sobre las solicitudes denegadas. Esta información se reportará para todos los tipos de moratoria: legales de los RD-l 8/2020 y 11/2020 y convencionales sectoriales del RD-l 19/2020.

- Se habilitan tres áreas al final del estado en las que las entidades podrán introducir las aclaraciones que consideren convenientes para cada uno de los grupos de información solicitados.

De acuerdo con la fecha de entrada en vigor del RD-l 19/2020, las entidades deberán utilizar la nueva plantilla por primera vez en el envío que realicen el viernes 29 de mayo con los datos correspondientes al jueves 28 de mayo. En este primer envío, además de los datos de los RD-l 8/2020 y RD-l 11/2020 que ya se vienen declarando, deben de incluirse los datos diarios y acumulados de la información requerida en la nueva fila de solicitudes denegadas y en las nuevas columnas de operaciones del RD-l 19/2020. No obstante, en caso de imposibilidad, las entidades podrán incorporar los datos acumulados correspondientes a la nueva información hasta su declaración del próximo 2 de junio con los datos del 1 de junio.

El envío se realizará telemáticamente siguiendo las instrucciones proporcionadas en la carta remitida el pasado 3 de abril y que, en sus aspectos principales, se recuerdan a continuación:

- La remisión se realizará a través de la opción “Envío oficial de documentación” de la aplicación SIF (Sistema de Intercambio de Información Financiera), utilizando el documento 61 “Información sobre moratoria de deudas por la crisis sanitaria provocada por el covid 19”.

- La información se reportará de lunes a viernes con los datos diarios correspondientes al día anterior y los acumulados desde el día en que se recibió la primera solicitud.

- Como regla general, el lunes se recogerán como datos del día las solicitudes recibidas y/o concedidas, en su caso, durante el viernes, sábado y domingo anteriores. Las entidades no deberán enviar la información los días festivos en su localidad de residencia, que se tratarán como un domingo a efectos del reporte.

- Las entidades iniciarán el envío de información una vez reciban la primera solicitud de moratoria. Hasta entonces no deberán reportar la plantilla y se entenderá que no se han recibido solicitudes. Una vez reportada la plantilla las entidades mantendrán el reporte diario para los días sucesivos incluso aunque en el día al que se refieren los datos no se haya recibido o aceptado ninguna solicitud, en cuyo caso, para ese día se reportarán únicamente los datos acumulados.

- Para el envío se utilizará sin alterar la plantilla Excel adjunta a este escrito, indicando en la misma la entidad y el día a los que se refieren los datos.

- La plantilla incorpora comprobaciones internas. En el momento del envío, deberán asegurarse que todas las comprobaciones aparecen como "OK". En el caso de que alguna validación fuera errónea aparecerá un "NO" en la correspondiente celda. Situándose encima de la misma se podrá visualizar la comprobación fallida para su subsanación antes del envío.

- Para el envío, en la opción "Envío oficial de documentación", la entidad seleccionará en el calendario el día, mes y año al que se refieren los datos, marcará el documento 61 y a continuación, creará el campo subtipo con dos dígitos referente al día de los datos.

  Ejemplo: El día 8 de abril se remitirá la plantilla con los datos diarios y acumulados hasta el 7 de abril. En el momento del envío las entidades deberán seleccionar el día 7 de abril de 2020 en la aplicación SIF e incluir el subtipo 07 para indicar que los datos se refieren al día 7.

La plantilla actualizada junto con una relación de preguntas y respuestas de interés relativas a la información a transmitir en este formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace a la página web del Banco de España:

https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/normativa/informacion/informacion-al-banco-de-espana--articulo-16-bis-rd-l-8-2020-y-articulo-27-rd-l-11-2020--ab3ec764d172271.html

Para cualquier aclaración sobre el contenido de este correo pueden contactar con las unidades de la división de Información Financiera. Las incidencias técnicas durante las transmisiones deberán ser resueltas a través del Centro de Ayuda al Usuario del Banco de España (teléfono 91.338.66.66).

Eloísa Ortega Regato
Directora del Departamento
(PD BOE 27-12-2019)

INFORMACIÓN SOBRE MORATORIA DE DEUDAS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID 19

ENTIDAD:
Información a remitir con periodicidad diaria

Datos del día de 2020

	Suspensión legal de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito con garantía hipotecaria (artículo 16 bis del Real Decreto-ley 8/2020)		Suspensión legal de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria (artículo 27 del Real Decreto-ley 11/2020)		Suspensión de las obligaciones derivadas de operaciones de financiación en aplicación de los Acuerdos marco sectoriales promovidos por las asociaciones representativas de entidades financieras (artículo 6.3 del Real Decreto-ley 19/2020)	
	Datos del día	**Datos acumulados**	**Datos del día**	**Datos acumulados**	**Datos del día**	**Datos acumulados**
	Número		**Número**		**Número**	
Solicitudes de suspensión presentadas por los deudores (personas físicas)						
De las cuales: Solicitudes de suspensión concedidas						
De las cuales: Solicitudes de suspensión denegadas						
Beneficiarios de la suspensión:						
Deudores						
Asalariados						
Autónomos (empresarios o profesionales)						
Avalistas						
Asalariados						
Autónomos (empresarios o profesionales)						
Préstamos cuyo pago se ha suspendido						
Préstamos en los que el deudor solicita que se documente la suspensión en escritura notarial						
Desglose de los Deudores Autónomos beneficiarios de la suspensión por CNAE						
CNAE A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca						
B Industrias extractivas						
C Industria manufacturera						
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado						
E Suministro de agua						
F Construcción						
G Comercio al por mayor y al por menor						
H Transporte y almacenamiento						
I Hostelería						
J Información y comunicaciones						
K Actividades financieras y de seguros						
L Actividades inmobiliarias						
M Actividades profesionales, científicas y técnicas						
N Actividades administrativas y servicios auxiliares						
O Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria						
P Educación						
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales						
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento						
S Otros servicios						
	Importe en euros		**Importe en euros**		**Importe en euros**	
Saldo vivo pendiente de amortización de los préstamos suspendidos						

COMPROBACIONES

	Datos del día	**Datos acumulados**	**Datos del día**	**Datos acumulados**	**Datos del día**	**Datos acumulados**	**Otras validaciones verticales**					
	Número		**Número**		**Número**							
Solicitudes de suspensión presentadas por los deudores (personas físicas)		OK		OK		OK		OK		OK		OK
De las cuales: Solicitudes de suspensión concedidas	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
De las cuales: Solicitudes de suspensión denegadas												
Beneficiarios de la suspensión:	OK	OK	OK	OK	OK	OK		OK		OK		OK
Deudores	OK	OK	OK	OK	OK	OK		OK		OK		OK
Asalariados		OK		OK		OK						
Autónomos (empresarios o profesionales)		OK		OK		OK						
Avalistas	OK	OK	OK	OK	OK	OK		OK		OK		OK
Asalariados		OK		OK		OK						
Autónomos (empresarios o profesionales)		OK		OK		OK						
Préstamos cuyo pago se ha suspendido		OK		OK		OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
Préstamos en los que el deudor solicita que se documente la suspensión en escritura notarial		OK				OK						
Desglose de los Deudores Autónomos beneficiarios de la suspensión por CNAE	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca		OK		OK		OK		OK		OK		OK
B Industrias extractivas		OK		OK		OK						
C Industria manufacturera		OK		OK		OK						
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado		OK		OK		OK						
E Suministro de agua		OK		OK		OK						
F Construcción		OK		OK		OK						
G Comercio al por mayor y al por menor		OK		OK		OK						
H Transporte y almacenamiento		OK		OK		OK						
I Hostelería		OK		OK		OK						
J Información y comunicaciones		OK		OK		OK						
K Actividades financieras y de seguros		OK		OK		OK						
L Actividades inmobiliarias		OK		OK		OK						
M Actividades profesionales, científicas y técnicas		OK		OK		OK						
N Actividades administrativas y servicios auxiliares		OK		OK		OK						
O Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria		OK		OK		OK						
P Educación		OK		OK		OK						
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales		OK		OK		OK						
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento		OK		OK		OK						
S Otros servicios		OK		OK		OK						
	Importe en euros											
Saldo vivo pendiente de amortización de los préstamos suspendidos		OK		OK		OK						

Comentarios RD-l 8/2020

Comentarios RD-l 11/2020

Comentarios RD-l 19/2020

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Información Financiera y CIR

28 de mayo de 2020

Corrección de errores en la plantilla información diaria a remitir al Banco de España sobre moratoria de deudas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19

Se ha detectado una validación errónea entre las incluidas en la plantilla de información sobre moratorias remitida ayer. En concreto la validación errónea es la incluida en la casilla W24 del archivo Excel.

Se adjunta una nueva plantilla subsanando el error detectado. El contenido de la información a proporcionar permanece inalterado. Esta nueva plantilla es la que deberá ser utilizada por primera vez en el envío que realicen mañana viernes 29 de mayo con los datos correspondientes al jueves 28 de mayo.

La plantilla actualizada también se encuentra disponible en el siguiente enlace a la página web del Banco de España:

https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/normativa/informacion/informacion-al-banco-de-espana--articulo-16-bis-rd-l-8-2020-y-articulo-27-rd-l-11-2020--ab3ec764d172271.html

Para cualquier aclaración sobre el contenido de este correo pueden contactar con las unidades de la división de Información Financiera. Las incidencias técnicas durante las transmisiones deberán ser resueltas a través del Centro de Ayuda al Usuario del Banco de España (teléfono 91.338.66.66).